SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Modificación al Registro por R.P.
Bitácora: 29/HR-0034/07/18
Oficio: DFT/G/1863/2018

Tlaxcala, Tlax., a 13 de julio de 2018.

ING. JESÚS CORONA GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
MEXICHEM RESINAS VINÍLICAS, S.A. DE C.V.
CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TLAXCALA KILÓMETRO 15.5,
SANTO TORIBIO XICOHTZINCO, TLAXCALA,
C.P. 90780.

En atención a su escrito recibido el cinco de julio del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de nuevos residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0034/07/18.**

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Aceite gastado (lubricante, aceite térmico y agua con aceite)	2.000000 ton/año
Sólidos de mantenimiento (filtros de aceite usado)	0.200000 ton/año
Sólidos (Pilas alcalinas usadas, balastras y capacitores)	0.200000 ton/año
Sólidos impregnados con aceite (trapo, lija guantes, mascarillas)	1.500000 ton/año
Sólidos empaques de asbesto	0.500000 ton/año
Lodos provenientes de los fondos de limpieza de las fosas con residuos de diésel	0.500000 ton/año
Solventes de laboratorio (70% ciclohexanona, 5% acetona, 8% etanol, 5% metanol, 3% agua con ácido clorhídrico, 3% hidroxilamina, 2% azul de bromofenol y 3% acetato de sodio)	0.250000 ton/año
Sólidos (recipientes vacíos de ciclohexanona, acetona, etanol y metanol)	0.200000 ton/año
Residuos de pintura brochas, latas, recipientes de plástico, botes de aflojado y botellas de anticongelante (vacías)	1.500000 ton/año
Sólidos (lamparas usadas fluorescentes)	0.100000 ton/año
Sólidos con metales pesados (lamparas usadas con aditivos metálicos y de vapores de sodio)	0.100000 ton/año
Sólidos contendores de hidroquinona (recipientes vacíos)	0.040000 ton/año
Residuos no anatómicos	0.006000 ton/año
Objetos Punzocortantes	0.006000 ton/año
Sólidos de los fondos de limpieza de los tanques de almacenamiento y elementos filtrantes	0.100000 ton/año
2-Mercaptoethanol (BME)	0.235000 ton/año
Ácido clorhídrico neutralizado con hidróxido de calcio	8.437000 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

AXH/ICA/EFRIT/GEH

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador:** el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/ICA/EFP/ITG/GSH

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Fe de erratas.
Bitácora: 29/HR-0034/07/18
Oficio: DFT/G/2142/2018

Tlaxcala, Tlax., 15 de agosto de 2018.

ING. JESÚS CORONA GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
MEXICHEM RESINAS VINÍLICAS, S.A. DE C.V.
CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TLAXCALA KILÓMETRO 15.5,
SANTO TORIBIO XICOHTZINCO, TLAXCALA.
C.P. 90780.

En atención a su escrito recibido el treinta y uno de julio del año en curso, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la corrección de las cantidades registradas en la bitácora: **29/HR-0034/07/18** y notificadas a través del oficio número **DFT/G/1863/2018**, específicamente en la estimación de la generación de residuos peligrosos plasmada en el formato SEMARNAT-07-017 A, (anexo 16.4), con relación a la información presentada a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, ingresado con número de bitácora 29/HR-0034/07/18. Por lo anterior, se emite la siguiente fe de erratas:

Dice con base al oficio: DFT/G/1863/2018		**Debe decir con base** al Anexo 16.4 del formato SEMARNAT-07-017	
Descripción del residuo peligroso	Cantidad (ton/año)	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (ton/año)
Aceite gastado (lubricante, aceite térmico y agua con aceite)	2.000000	Aceite gastado (Lubricantes, Aceite térmico y Agua con aceite)	2.000000
Sólidos de mantenimiento (filtros de aceite usado)	0.200000	Sólidos de mantenimiento (Filtros de aceite usado)	0.200000
Sólidos (pilas alcalinas usadas, balastras y capacitores)	0.200000	Sólidos (Pilas alcalinas usadas, balastras y capacitores)	0.200000
Sólidos impregnados con aceite (trapo, lija, guantes, mascarillas)	1.500000	Sólidos impregnados con aceite (trapo, lija, guantes, mascarillas, uniforme, empaques, material absorbente, madera y grasa)	1.500000
Sólidos empaques de asbesto	0.500000	Sólidos empaques de asbesto	0.500000
Lodos provenientes de los fondos de limpieza de las fosas con residuos de diésel	0.500000	Lodos provenientes de los fondos de limpieza de las fosas con residuos de diésel	0.500000
Solventes de laboratorio (70% ciclohexanona, 5% acetona, 8% etanol, 5% metanol, 3% agua con ácido clorhídrico, 3% hidroxilamina, 1% ortofenantrolina, 2% azul de bromofenol y 3% acetato de sodio)	0.250000	Solventes de laboratorio (70% ciclohexanona, 5% acetona, 8% etanol, 5% metanol, 3% agua con ácido clorhídrico, 3% hidroxilamina, 1% ortofenantrolina, 2% azul de bromofenol y 3% acetato de sodio)	0.250000
Sólidos (recipientes vacíos de ciclohexanona, acetona, y metanol)	0.200000	Sólidos (Recipientes vacíos de ciclohexanona, acetona, etanol y metanol)	0.200000
Residuos de pintura brochas, latas, recipientes de plástico, botes de aflojado y botellas de anticongelante (vacías)	1.500000	Residuos de pintura brochas, latas, recipientes de plástico, botes de aflojado y botellas de anticongelante (vacías)	1.500000

AXH/ICA/EFP/ITG/GSH

Sólidos (Lámparas usadas fluorescentes)	0.100000	Sólidos (Lámparas usadas fluorescentes)	0.100000
Sólidos con metales pesados (Lámparas usadas con aditivos metálicos y de vapores de sodio)	0.100000	Sólidos con metales pesados (lámparas usadas con aditivos metálicos y de vapores de sodio)	0.100000
Sólidos contenedores de hidroquinona (recipientes vacíos)	0.040000	Sólidos contenedores de hidroquinona (Recipientes vacíos)	0.040000
Residuos no anatómicos	**0.006000**	**Biológico Infeccioso no anatomico y objetos punzocortantes**	**0.012000**
Objetos punzocortantes	**0.006000**		
Sólidos de los fondos de limpieza de los tanques de almacenamiento y elementos filtrantes	**0.100000**	Sólidos de los fondos de limpieza de los tanques de almacenamiento y elementos filtrantes (Oxidos de fierro)	**1.000000**
2-Mercaptoethanol (BME)	**0.235000**	2-Mercaptoethanol (BME)	**0.100000**
Ácido clorhídrico neutralizado con hidróxido de calcio	**8.437000**	Ácido clorhídrico neutralizado con hidróxido de calcio	**0.235000**

De acuerdo a la cantidad reportada con referencia en el artículo 42 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador:** el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

Una vez precisado lo anterior a efecto de subsanar la omisión detectada, se corrige la referencia hecha en la resolución emitida por esta autoridad mediante oficio número **DFT/G/1863/2018** de trece de julio de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII y IX, 7 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracción IX b del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El presente documento deberá constituirse en anexo al oficio referido en el párrafo anterior para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/ICA/EFR/ITG/GSH